

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 1949

NUMERO 10.939

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 1 de 27 de junio de 1949, por el cual se eliminan unos cargos, se crea otro y se le asigna sueldo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 169 de 15 de junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 2212 de 30 de mayo de 1949, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Departamento Consular

Resolución N° 2212-Bis de 1º de junio de 1949, por la cual se lamenta un fallecimiento.
Resolución N° 2213 de 4 de junio de 1949, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 2214 de 9 de junio de 1949, por la cual se reconoce a un cónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 141 de 23 de junio de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Sección Primera

Resuelto N° 806 de 4 de junio de 1949, por el cual se concede un permiso.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2062, 2063 y 2064 de 30 de marzo de 1949, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 109 y 110 de 13 de junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Resolución N° 47 de 8 de junio de 1949, por la cual se reconoce un aumento de sueldo.

Avisos y Edictos

DECRETO LEY

ELIMINANSE UNOS CARGOS, SE CREA OTRO Y SE LE ASIGNA SUELDO

DECRETO LEY NUMERO 1 (DE 27 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se eliminan unos cargos en el Departamento de Salud Pública, se crea otro y se le asigna sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias prótempore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la Ley N° 20 de 30 de abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínanse los cargos siguientes:

- Un Médico Director del Hospital Profiláctico que tiene asignado en el artículo 1039 del Presupuesto un sueldo de B/. 250.00 mensuales;
- Un Entomólogo que tiene asignado en el artículo 1110 del Presupuesto un sueldo de B/. 225.00 mensuales.

Artículo segundo: Créase el cargo de Epidemiólogo al servicio del Departamento de Salud Pública con una asignación de B/. 475.00 mensuales.

Artículo tercero: Para desempeñar el cargo de Epidemiólogo de que trata el artículo 2º de este Decreto se requieren las mismas condiciones que se exigen para el desempeño del cargo de Director General del Departamento de Salud Pública, según el artículo 13 del Código Sanitario vigente, con excepción de lo relativo a la ciudadanía.

Parágrafo: Cuando a juicio del Director General del Departamento de Salud Pública no hubiere un ciudadano panameño idóneo para el ejercicio del cargo de Epidemiólogo, el Órgano Ejecutivo podrá contratar los servicios de un

médico extranjero, siempre que reúna los requisitos exigidos en el presente Decreto-Ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas.

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario General de la Presidencia,

G. Tapia C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 169

(DE 15 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita María Amador, Vicecónsul ad honorem de Panamá en México D. F.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 85
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 6.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 2212**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2212.—Panamá, mayo 30 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Robert Ford Fearon, natural de Inglaterra, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Robert Ford Fearon.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**LAMENTASE UN FALLECIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 2212 BIS**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2212 Bis.—Panamá, 1° de junio de 1949.

*El Presidente de la República,***VISTOS:**

Por comunicación cablegráfica de nuestro Consulado General en Nueva York se ha recibido la infausta nueva de la muerte prematura del Vi-

cecónsul de Panamá en esa ciudad, don Eduardo Navarro (q.e.p.d.).

Que en los archivos del Departamento Consular de la Cancillería consta que el referido señor Navarro desempeñó el cargo de Vicecónsul en Nueva York en forma lucida, dada su competencia y reconocida honorabilidad, y su deseo de servir a los nacionales panameños y a los intereses supremos de la República en todo momento.

Por las consideraciones anteriores,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de la pena profunda que ha causado al Gobierno Nacional el fallecimiento del señor Eduardo Navarro y ofrecer como ejemplo a todos los representantes Consulares de la Nación, la dignidad y acierto con que desempeñó sus funciones ese servidor de la República.

Comuníquese con nota de estilo a la señora viuda del extinto y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 2213**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2213.—Panamá, junio 4 de 1949.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Manuel L. Aguirre, en comunicación de 10 de marzo de este año, dirigida al señor Embajador de Panamá ante el Gobierno del Perú, presenta renuncia del cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Arequipa, Perú.

RESUELVE:Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel L. Aguirre, del cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Arequipa, Perú, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**RECONOCESE A UN CONSUL****RESOLUCION NUMERO 2214**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2214.—Panamá, 9 de junio de 1949.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que Su Señoría el Encargado de Negocios de Suiza en Panamá, con residencia en Caracas,

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

Venezuela, en nota verbal de 28 de mayo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Hans Rudolf Blau como Cónsul General honorario de Suiza en Panamá, con jurisdicción en toda la República, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Hans Rudolf Blau como Cónsul General honorario de Suiza en Panamá, con jurisdicción en toda la República, expídasele el Exequátur de estilo y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Blau las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 141
(DE 23 DE JUNIO DE 1949)
por medio del cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase peones en el Almacén General del Gobierno a los señores Segundo González, Manuel Caballero y Aurelio Urriola.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Rogelio Aguilar, Chofer del Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Manuel Barahona, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Eneida Almillátegui, Oficial de 2ª categoría en el Almacén General del Gobierno en reemplazo de Dalia R. Morales, por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido por encontrarse en estado de gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

CONCEDESE UN PERMISO**RESUELTO NUMERO 306**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 306.—Panamá, 4 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el "Almacén Angelini" solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de los señores Tagarópulos S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs.	de whisky				
White Horse		9.00	13.13	3212	24079

RESUELVE:

Conceder permiso al "Almacén Angelini" para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón a nombre de los señores Tagarópulos S. A. 50 cajas de whisky White Horse de 9.00 litros, del Lote N° 24079.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
J. M. Moreno H.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**RESUELTO NUMERO 2062**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2062.—Panamá, 30 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
Vistas las Licencias de Pesca Nos. 48 y 48-A.,

de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto N° 408 de 17 de Abril de 1946, por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 7642 de 30 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Heroic" del porte de 274 toneladas brutas y de propiedad de Manuel O. Medina & Associates, para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
J. M. Moreno H.

RESUELTO NUMERO 2063

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2063.—Panamá, 30 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca N° 50 y 50-A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 764 de 30 de Marzo de 1949:

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Charlene" del porte de 296 toneladas brutas y de propiedad del Dr. C.H. Warner & Associates, para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
J. M. Moreno H.

RESUELTO NUMERO 2064

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2064.—Panamá, 30 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca Nos. 49 y 49-A., de esta misma fecha, expedidas por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 7644 de 30 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Sun Victoria" del porte de 430 toneladas brutas y de propiedad de Ed. Valrey & Associates, para que pueda dedicarse a la "Pesca de Carnada" en aguas jurisdiccionales de la República durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
J. M. Moreno H.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 109
(DE 13 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

- Julietta Charles, Irma Blake, Odeth B. Newman, Inocencia Díaz S., Marina P. de Serrano, Jacinto Morales, Xenia Elena Bernal A., Elia E. Collado, Tildia R. vda. de Quintero, Delfina Fernández, Crescencia Herrera, César A. Villarreal E., Ricardo Brown Jr., Herminia Llerena, Delmira Rosalía E. de Esquivel, Emelina C. de Ortega, Esperanza Candanedo, Gertrudis Silvera, Brenilda G. de Torres, Isabel Pecchio de Uargui, Lidia Mercedes Gaitán, Eudocia Núñez, Zula Barría, Margarita Delgado, Olga María Jón, Edisa Frago, Herenia Rodríguez, Devanir O. de Rodríguez, María de los Reyes Gutiérrez.

rrez, Carmen Almengor, Cecilio Mitre G., Nora Admadé, Milcíades Denis, Laura Mora G., Angel Urrutia, Alipio Cabrera Filós, Hilda Rosa Rivera, Juana García, Elías Castillo, Leonarda Samaniego, Alejandrina Carrasquilla G., Nelly Rosa Ureña, Clara Delma Montenegro, Pascual R. Delgado, Erasmo A. Barrios, Soledad Franco, Odey T. de Bonilla, Raquel Escala de Kanasky, Laura Hilda Centella T., Julia O. Ríos R., Manuel Pineda, Concepción María Ariza, Eva Tuñón de Pascual, Victoria Esmeralda Plaza, Ana Vásquez Cobo.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Melba M. Liw, Gwendolyn C. López, María Cristina Maines, Diva I. Carrasco, Enilda Quirós, Marcelina Charris de Ward, Julia América Batista, Rafaela Bolaños, Josefa Torres, Olivia Fuentes L., Alejandrina Cedeño, Lidia Caballero, Juan S. Alvarado, Martha G. de Alvarez, Margarita Vergara de Higven, Teresa de J. Fábrega de Martínez, Paula E. de Ramírez, Celia María Jiménez, Cecilia Villarrué, Enriqueta de Castillo, Nelly E. Córdoba, Olga Delgado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 110
(DE 13 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Melida O. de Correa, Ayudante del Jefe de Dietética, mientras dure la licencia concedida a Lastenia V. de Valdés, quien se retiró por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

RECONOCESE UN AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 47.—Panamá, 8 de Junio de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que al hacer una revisión de la Hoja de Servicio de la señorita María del C. Pinzón se ha

establecido que trabajó todo el año escolar 1946-1947;

Que establecido este hecho la señorita Pinzón completa un cuatrenio de servicio,

RESUELVE:

Reconocer a la señorita María del C. Pinzón un aumento de sueldo de B/. 5.00 (cinco balboas) efectivo desde el 1º de mayo de 1948, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 47 Orgánica de Educación.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por Escritura Pública N° 529 de 16 de Junio de 1949, de la Notaría Segunda, he comprado al señor Eñías Monteza la cantina denominada "Cantina Monteza" situada en la calle 3 de Noviembre N° 28.

Gabino Aldecoa.

Panamá, Julio 2 de 1949.

L. 1583

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Herminio Ospina, varón, panameño, mayor de edad, casado, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Marquesa R. de Ospina.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gno. López.

L. 1622

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Félix González Brondo, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a ser oído en la solicitud hecha por Allen Stevenson Brown, para que se le autorice judicialmente adoptar a la menor Aída González.

Se advierte al empleado Félix González Brondo que si no compareciere al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, dentro del término arriba indicado, a ser oído en la solicitud hecha por Allen Stevenson Brown, se le nombrará un Curador ad-litem con quien se seguirá el curso de este negocio hasta su terminación.

De acuerdo con lo ordenado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la

parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 8086
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

José Antonio Carrillo.

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Cecilio Camargo, varón, mayor de edad, agricultor, soltero, panameño y vecino del Distrito de Macaracas, cedulaado 35-349, ha elevado a este Despacho de Tierras y Bosques, la petición de título de propiedad en compra, del terreno denominado "Los Barriales", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de catorce hectáreas cinco mil setecientos nueve metros cuadrados (14 Hts. 5709 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los hermanos Osorio; Sur, terreno de Evaristo Mendieta; Este, tierras libres y terrenos de Isidoro Melgar y Albino Vega; y Oeste, terreno de Evaristo Mendieta y de los hermanos Osorio.

Y en cumplimiento de la ley para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 2 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 5961
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Dorothy Berenice Yost, mujer, mayor de edad, casada, norteamericana, actualmente de paradero desconocido, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo George Albert Krehl.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hoy cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 1684
(Primera publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Manuel Ramírez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración inductoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten al paradero del mencionado Manuel Ramírez, so pena de ser casti-

gados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Manuel Ramírez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Chorrera, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Quinta publicación)

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

Hermelio Ureña E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Gregorio Calderón, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Castor Alen, por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se advierte que el sindicado en este asunto, señor Gregorio Calderón, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se siguen, ni se ha podido averiguar su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicho señor hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias. Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E., (Fdo) El Secretario, Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado, señor Calderón, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Personero Primero Municipal.

Fermín L. Castañeda P.
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Dionicio Villarreal, cuyas generales se desconocen, por el término de 30 (treinta) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su declaración inductoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Alfredo Vieto, por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se advierte que el sindicado en este asunto, señor Dionicio Villarreal, no se ha presentado al Despacho a rendir su declaración indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelantan, ni se ha podido

dar con su paradero, y como además ha pasado tiempo prudencial para que dicho señor Villarreal hubiera concurrido a la Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, mas la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su declaración indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E.—(fdo.) El Secretario, Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Villarreal, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Segismund, de generales desconocidos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento de fecha 6 de abril próximo pasado y providencia fechada el 6 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado, que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Boggles Vivies, panameño, soltero, de diez y nueve años de edad, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de octubre próximo pasado, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que

se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto encausatorio el 28 de Octubre de 1948 y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de 28 años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E.E. U.C., acantonado en "France Field", Zona del Canal, en el mes de Noviembre de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de proceder el 12 de noviembre de 1947 y providencia de fecha 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por término de doce días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Boggles Vivies, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de octubre de 1948, para que dentro de término de doce (12) días, contados

desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder el 21 de octubre de 1948 y providencia de fecha 9 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que señala la disposición del artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, triguena, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 10-144, vecina de esta ciudad en el mes de enero del año en curso, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto de proceder el 26 de Enero del presente año y providencia fechada el 9 de los corrientes, en la cual se ordena nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Ivan Roller Marshall o Small, panameño, casado, de veintiséis años de edad,

provisto de la Cédula de Identidad Personal número 47-3830 y con residencia en la casa 12.161, cuarto 25 en la Avenida Herrera entre las calles 12ª y 13ª, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado del enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del enjuiciamiento que dice:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al informe que antecede, en el cual el señor Secretario del Tribunal hace saber que Ivan Roller Marshall aún no se ha presentado a este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Código de Procedimientos Judiciales, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario"

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

.....

.....

.....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Ivan Roller Marshall, de generales descritas en el parte de Policía de fs. 5, o sean; panameño, de veintiséis años de edad, nego, casado, pinter, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-3830 y de este vecindario, y contra Wilhermina Smith de Marshall (a) Guillermina, panameña, casada, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 47-22827 y de este vecindario, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones Personales", y mantiene la detención decretada por el Funcionario de Instrucción; pero como Wilhermina S. de Marshall se halla en libertad provisional mediante fianza excarcelaria, se le deja gozar de ese beneficio. En cuanto a Ivan Roller Marshall, se decreta su emplazamiento.

Se requiere al fiador de la enjuiciada Wilhermina Smith de Marshall, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas la presente ante este Tribunal para la notificación de este auto.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración del juicio oral de la presente causa.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario"

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se le requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)